



Resolución Ministerial

N° 076 - 2019 - MINEDU

Lima, 22 FEB 2019



VISTOS, el Expediente N° 0003783-2019, el Informe N° 00032-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y el Informe N° 076-2019-MINEDU/VMGP/DIGEDD-DIFOID de la Dirección de Formación Inicial Docente, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente y el Informe N° 00158-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la referida Ley, la calidad de la educación es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida, siendo uno de los factores que interactúan para el logro de la referida calidad educativa la formación inicial y permanente que garantiza idoneidad de los docentes y autoridades educativas;



Que, a través de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;



Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, modificada por el Decreto Supremo N° 008-2018-MINEDU; establece, entre otros aspectos, que los Institutos de Educación Superior Pedagógicos deben solicitar su licenciamiento hasta el 30 de junio de 2021 para su adecuación como Escuelas de Educación Superior Pedagógica; asimismo, señala que la adecuación es el conjunto de acciones que el Instituto de Educación Superior Pedagógico desarrolla para su tránsito a Escuela de Educación Superior Pedagógica cumpliendo con las condiciones básicas de calidad establecidas en la Ley N° 30512, su Reglamento y las normas que dicte el Ministerio de Educación para tal efecto;



Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas a su cargo, conforme a lo señalado, entre otros, en el literal o) Fortalecimiento de las acciones del PP 0107: Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria, así como la implementación del Plan de Fortalecimiento de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos; adicionalmente, el numeral 32.3 establece, entre otros aspectos, que el





Ministerio de Educación aprueba, según corresponda, las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de las intervenciones y acciones pedagógicas a que se refiere el precitado numeral 32.1;



Que, por su parte, el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, define como Objetivo Estratégico Sectorial 2: "Garantizar una oferta de educación superior y técnico – productiva que cumpla con condiciones básicas de calidad" y como Objetivo Estratégico Sectorial 3: "Incrementar las competencias docentes para el efectivo desarrollo de los procesos de enseñanza - aprendizaje";



Que, bajo ese marco normativo, la Dirección de Formación Inicial Docente, mediante el Informe N° 00032-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID e Informe N° 076-2019-MINEDU/VMGP/DIGEDD-DIFOID, sustenta la necesidad de aprobar el "Plan de Fortalecimiento de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos", el mismo que tiene por objeto contribuir con el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de dichos institutos para su adecuación como Escuelas de Educación Superior Pedagógica; para lo cual establece los siguientes componentes de intervención: a) Herramientas para la planificación y gestión institucional, b) Herramientas digitales para la gestión académica y transparencia y c) Implementación de las condiciones para la enseñanza y aprendizaje;



Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección de Formación Inicial Docente, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510 y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Plan de Fortalecimiento de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos para el Año 2019", el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación



PLAN DE FORTALECIMIENTO
DE LOS INSTITUTOS
DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICOS
PARA EL AÑO 2019

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	04
II.	MARCO NORMATIVO.....	05
III.	OBJETIVO.....	08
IV.	SERVICIO DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE EN EL PERÚ.....	08
	<i>4.1 Conceptualización de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos</i>	
	<i>4.2 Organización de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos a nivel nacional</i>	
	<i>4.3 Plan de Fortalecimiento 2017 y 2018</i>	
V.	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN.....	11
	<i>5.1 Herramientas para la planificación y gestión institucional</i>	
	<i>5.2 Herramientas digitales para la gestión académica y transparencia</i>	
	<i>5.3 Implementación de las condiciones para la enseñanza y aprendizaje</i>	
VI.	CRITERIOS DE SELECCIÓN.....	15
VII.	ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN.....	16
VIII.	RESPONSABILIDADES DE LOS INVOLUCRADOS.....	16
IX.	REFERENCIAS.....	17
X.	ANEXOS.....	17



DICCIONARIO DE SIGLAS

- **CBC** : Condiciones Básicas de Calidad
- **DCBN** : Diseños Curriculares Básicos Nacionales
- **DIFOID** : Dirección de Formación Inicial Docente
- **DRE** : Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces
- **EIB** : Educación Intercultural Bilingüe
- **IESP** : Instituto de Educación Superior Pedagógico
- **EESP** : Escuela de Educación Superior Pedagógica
- **Minedu** : Ministerio de Educación
- **MSE** : Modelo de Servicio Educativo para las EESP
- **SIGES** : Sistema informático que administra la Dirección de Formación Inicial Docente
- **UE** : Unidad Ejecutora
- **UGEL** : Unidad de Gestión Educativa Local



I. INTRODUCCIÓN

En fecha 02 de noviembre de 2016, se publicó la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, la cual regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, a fin de que brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que responda a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo y se articulen con los sectores productivos, que permita el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Es precisamente a través de la Ley N° 30512 y su respectivo Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que se establecen los pilares para la implementación de la reforma de la formación inicial docente, la cual, se orienta a transformar la actual oferta pública de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos en Escuelas de Educación Superior Pedagógica con mejores condiciones para ofrecer servicios de calidad, donde se apunte a un Perfil de Egreso coherente con el Marco del Buen Desempeño Docente. Una Escuela que propone una manera diferente de ejercer la profesión, fundamentada en la reflexión crítica y de esta forma brindar al docente formador la posibilidad de alcanzar mejoras en los logros de aprendizaje de sus futuros estudiantes.

Es así que con la finalidad de implementar lo estipulado en el marco normativo antes citado, se establecen las Condiciones Básicas de Calidad que toda EESP debe cumplir como mínimo¹, para poder garantizar estándares de calidad, de mejora continua y de orientación hacia la acreditación:

- a) *Gestión institucional*, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto.
- b) *Gestión académica* y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación.
- c) *Infraestructura física*, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado.
- d) *Disponibilidad de personal docente* idóneo y suficiente para los programas de estudios.
- e) *Previsión económica y financiera* compatible con los fines.

En ese contexto y para la implementación efectiva de las CBC, se emitió la Resolución Ministerial N° 570-2018-MINEDU, que crea el "Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica", el cual, establece la estructura que adopta la institución de educación superior para definir y organizar los componentes pedagógicos y de gestión institucional que permiten la prestación de calidad de los servicios y el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, respondiendo con ello a las necesidades del país en lo que refiere a las instituciones educativas y otros espacios de aprendizaje.

¹ Artículo 25 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.

Actualmente, la oferta de formación inicial docente, está constituida por los Institutos de Educación Superior Pedagógicos, los cuales, tienen el reto de convertirse en Escuelas de Educación Superior Pedagógica, lo cual, supone un elemento crucial de la Política, dado que a través del Licenciamiento, se verifica el cumplimiento de las CBC, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior, en este caso pedagógica.²

Así el presente “Plan de Fortalecimiento de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos para el año 2019”, se orienta, a contribuir al cumplimiento de las CBC requeridas para la provisión del servicio educativo de los IESP, de forma tal, que coadyuven a que sus estudiantes desarrollen las competencias que demandan los aprendizajes definidos en el perfil de egreso de los estudiantes de la educación básica.

Finalmente, cabe destacar que la implementación del “Plan de Fortalecimiento de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos para el año 2019” se articula con el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación, así como con el Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Educación para el período 2019 – 2022, en lo que respecta a su Objetivo Estratégico Institucional 4: Fortalecer el Desarrollo Profesional Docente, y sus Acciones Estratégicas Institucionales específicas.

II. MARCO NORMATIVO

2.1. Ley N° 28044, Ley General de Educación

Según el literal d) del artículo 8 de la Ley N° 28044, la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo, se sustenta, entre otros principios, en el de Calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente. Del mismo modo, el artículo 13 define la Calidad de la educación, como el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida.

Por otra parte, el artículo 49 de la mencionada Ley establece: “La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional”.

2.2. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación

El primer párrafo de artículo 9 del referido cuerpo legal indica, que “El Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, implementa un sistema de monitoreo y evaluación anual de los factores de calidad educativa y medidas de equidad señalados en la Ley, y adopta acciones que permitan asegurar su cumplimiento.”

² Artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.

2.3. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes

La Ley N° 30512, presenta dentro de su contenido un importante énfasis en los aspectos referidos a la Calidad Educativa, la cual, la define como la Capacidad de la Educación Superior para adecuarse a las demandas del entorno y, a la vez, trabajar en una previsión de necesidades futuras, tomando en cuenta el entorno laboral, social, cultural y personal de los beneficiarios de manera inclusiva, asequible y accesible.

En este marco descrito, la Ley N° 30512, establece las Condiciones Básicas de Calidad que toda EESP debe cumplir como mínimo: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios y e) Previsión económica y financiera compatible con los fines.

Del mismo modo, la Octava Disposición Complementaria Transitoria faculta al Ministerio de Educación para elaborar, aprobar y ejecutar el plan de optimización, fusión, fortalecimiento, reconversión, reorganización, cierre y adecuación progresiva, entre otros, de los IESP públicos.

2.4. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes

La Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, modificada por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2018-MINEDU, indica que los IESP deben solicitar su licenciamiento hasta el 30 de junio de 2021 para su adecuación como EESP, de acuerdo con los lineamientos y el cronograma que el Minedu emita para este fin. Asimismo, señala que la adecuación es el conjunto de acciones que el IESP desarrolla para su tránsito a EESP cumpliendo con las Condiciones Básicas de Calidad establecidas en la Ley, el Reglamento y las normas que dicta el Minedu para tal efecto.

2.5. Resolución Ministerial N° 570-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica

El MSE, es la forma que adopta dicha institución de educación superior para definir y organizar los componentes pedagógicos y de gestión institucional que permiten la prestación de calidad de los servicios y el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

El MSE contiene dos componentes: pedagógico y de gestión institucional. De ellos se desprenden tres subcomponentes: misionales, estratégicos y de soporte. El subcomponente estratégico está referido a la gestión de la dirección y gestión de la calidad. El subcomponente misional corresponde a la gestión de la formación inicial, gestión del desarrollo profesional, gestión de la



formación continua, admisión, seguimiento de egresados y promoción del bienestar y empleabilidad. Finalmente, el subcomponente de soporte abarca la gestión de recursos económicos y financieros, gestión logística y abastecimiento, gestión de personas, gestión de recursos tecnológicos, atención al usuario y asesoría legal.

El subcomponente estratégico se vincula a la CBC referida a gestión institucional. El subcomponente misional, a la CBC referida a gestión académica y el subcomponente de soporte a la CBC referida a infraestructura, disponibilidad de personal docente idóneo y previsión económica y financiera.

La gestión de las EESP tiene como marco referencial, los fines y principios de la educación superior fijados por la Ley N° 30512. Estos se encuentran en correspondencia con los enfoques transversales a la Formación Inicial Docente: por competencias, crítico reflexivo, de derechos, inclusivo o de atención a la diversidad, intercultural, igualdad de género, ambiental, orientación al bien común y búsqueda de la excelencia.

2.6. Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019

En el numeral 32.1 del artículo 32, se autoriza al Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestales en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales para el financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de los gobiernos regionales; entre las que se encuentra, la implementación del Plan de Fortalecimiento de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos.

2.7. Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación

Mediante esta resolución, se aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación, el cual, se constituye como un instrumento de gestión orientador de los objetivos del conjunto de los actores que forman el Sector Educación.

2.8. Resolución Ministerial N° 737-2018-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Educación para el período 2019-2022

Mediante este documento se establecen los Objetivos Estratégicos Institucionales y las Acciones Estratégicas Institucionales, para el periodo 2019 - 2022, orientados a contribuir al logro de los Objetivos Estratégicos Sectoriales establecidos en el PESEM. Dentro del PEI se establece el Objetivo Estratégico Institucional 04: Fortalecer el desarrollo profesional docente, dentro del cual, se definen las Acciones Estratégicas Institucionales 4 y 6: Estrategias efectivas para la certificación de la calidad de la formación docente continua y Servicio de Formación Inicial Docente de calidad en Escuelas e Institutos Pedagógicos.



III. OBJETIVO:

El “Plan de Fortalecimiento de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos para el año 2019”, está orientado a contribuir con el cumplimiento de las CBC de los IESP para su adecuación como EESP.

IV. SERVICIO DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE EN EL PERÚ

4.1 Conceptualización de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos:

Institutos de Educación Superior Pedagógicos: Son instituciones que ofrecen la formación inicial docente que requiere el sistema educativo peruano en todas sus etapas, modalidades, niveles o ciclos y formas. Pueden ofrecer, en programas autorizados por el Ministerio de Educación, capacitación, actualización y especialización a profesionales, profesionales técnicos y técnicos; asimismo, formación especializada a través de estudios de post título.

4.2 Organización de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos a nivel nacional

Existen en el Perú doscientos dos (202) Institutos que se encuentran revalidados³ entre públicos y privados. La población de los IESP revalidados asciende a 39 723 alumnos a nivel nacional. La distribución de IESP públicos y privados se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1
Número de IESP según tipo de gestión

Total IESP Privados Revalidados	Total IESP Públicos Revalidados	Total IESP Revalidados
99	103	202

Fuente: SIGES, información actualizada al 07 enero de 2019
Elaboración: DIFOID

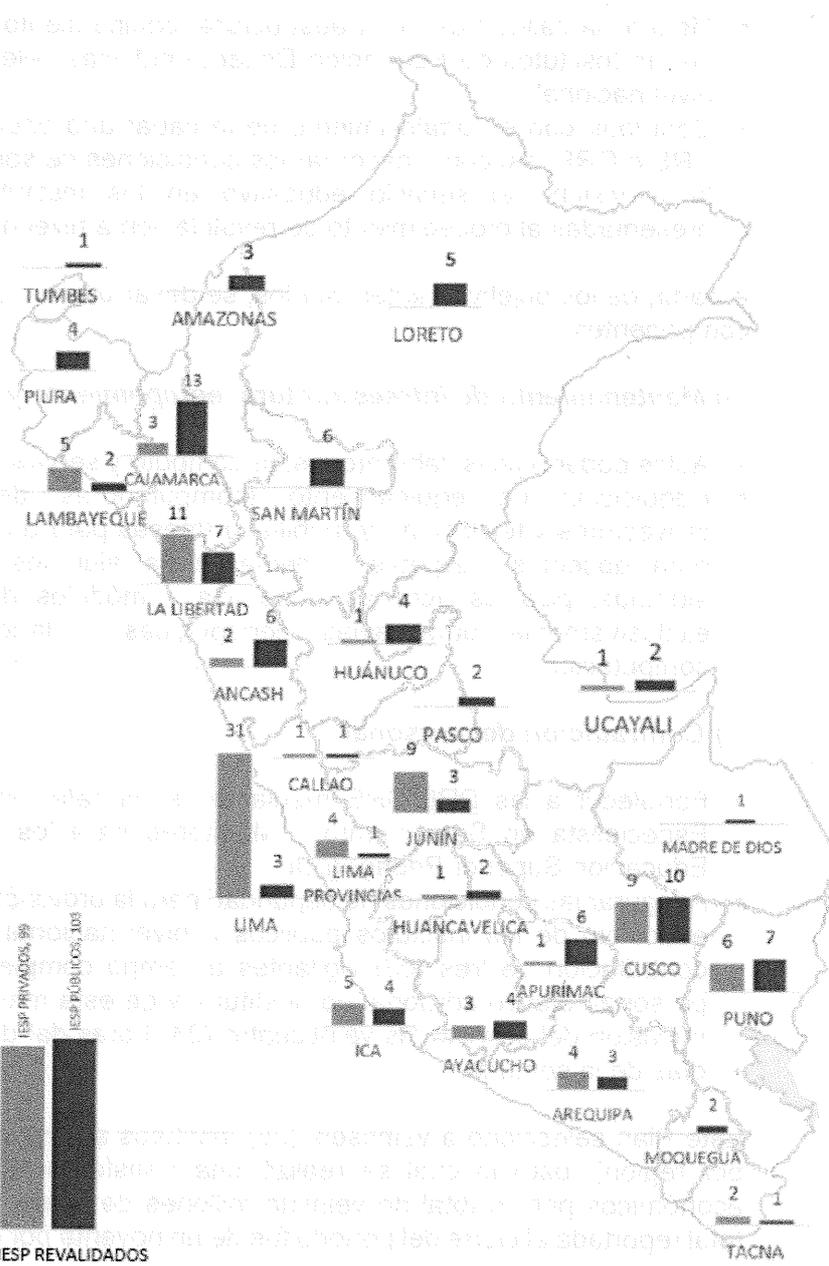


Por otra parte, la organización de los IESP públicos y privados se grafica en la Figura N° 1. Los IESP públicos tienen mayor distribución en el territorio nacional, comparado a los privados que se concentran en Lima y capitales de regiones.

Cabe destacar, que los IESP públicos se constituyen como única oferta educativa de Educación Superior Pedagógica en más de 70 provincias de las 196 existentes en el territorio nacional.

³ Según Sistema Informático de Gestión de la Educación Superior – SIGES a Enero 2019.

Figura N° 1
Distribución territorial de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos



4.3 Plan de Fortalecimiento 2017 – 2018

4.3.1 Plan de Fortalecimiento de Institutos Públicos de Formación Docente para el año 2017

Fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 289-2017-MINEDU, teniendo como objeto, contribuir al fortalecimiento de la formación

inicial docente a nivel nacional. En ese sentido, planteó las siguientes acciones:

- Mejorar la calidad de la infraestructura, equipamiento y mobiliario de las Institutos de Formación Docente públicas seleccionadas a nivel nacional.
- Contribuir con el fortalecimiento de la capacidad operativa de las DRE o GRE, así como asegurar las condiciones de seguridad para la provisión del servicio educativo en los institutos públicos presentadas al procedimiento de revalidación a nivel nacional.

A partir, de los objetivos antes citados, se desarrollaron los siguientes componentes:

(i) **Mantenimiento de infraestructura, equipamiento y mobiliario**

- Aulas pedagógicas, laboratorios de cómputo y servicios higiénicos.
- Adquisición de equipamiento (computadoras de escritorio, proyectores y televisión), y mobiliario (mesas para docentes, sillas para docentes, carpetas o mesas para alumnos, sillas para alumnos, pizarras acrílicas o de tiza y módulos de cómputo), exclusivamente para aulas pedagógicas y laboratorios de computación.

(ii) **Contratación del personal**

- Fortalecer a las DRE/GRE mediante la contratación de un (01) Especialista en Seguimiento y Monitoreo para los Institutos de Educación Superior Pedagógica.
- Asegurar las condiciones de seguridad para la provisión del servicio educativo de los institutos públicos a nivel nacional mediante la contratación de tres (03) vigilantes a tiempo completo y un (01) personal rotativo adicional por instituto, y de esta manera cubrir la provisión del servicio las veinticuatro (24) horas del día y los siete días de la semana.

Este Plan seleccionó a veintiséis (26) institutos a nivel nacional (uno por región), para lo cual se realizó una transferencia de recursos económicos por un total de veintiún millones de soles. La ejecución total reportada al cierre del periodo fue de un noventa por ciento (90%).

4.3.2 Plan de Fortalecimiento de Institutos de Educación Superior Pedagógica para el año 2018

Fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 373-2018-MINEDU, y tuvo como objetivo contribuir al fortalecimiento de los IESP a nivel nacional a efectos de lograr los siguientes aspectos:

- Dotar de recursos y materiales educativos para los IESP públicos.
- Incentivar la investigación y desarrollo de proyectos de innovación en los IESP públicos.



- Contribuir en el proceso de regularización y formalización del derecho de propiedad del inmueble del IESP.
- Asegurar las condiciones de seguridad para la provisión del servicio educativo de los IESP públicos.

A partir, de lo antes citado, se desarrollaron los siguientes componentes:

(i) Componente adquisición de recursos educativos

- Dotación de materiales para los laboratorios de ciencias
- Dotación de materiales deportivos
- Dotación de pc y módulos para el laboratorio de cómputo

(ii) Componente pedagógico

- Proyectos de innovación pedagógica

(iii) Componente saneamiento físico legal

- Proceso de saneamiento de los inmuebles a través de dos etapas: levantamiento topográfico y diagnóstico.

(iv) Componente de continuidad de vigilantes para IESP

- Asegurar las condiciones de seguridad, mediante la asignación de cuatro (4) vigilantes para cada instituto.

Este Plan seleccionó a 102 IESP a nivel nacional, para lo cual se realizó una transferencia de recursos económicos por un total de once millones de soles. La ejecución total reportada al cierre del periodo fue de un setenta y nueve por ciento (79%).



ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN

El presente Plan forma parte de una estrategia de intervención que involucra acciones progresivas hasta el año 2021, que contribuyen al cumplimiento de las CBC establecidas en el marco normativo vigente, teniendo como grupo objetivo, aquellos IESP que se adecuarán como EESP, a través del procedimiento de Licenciamiento.

Es relevante indicar que desde el Minedu se han desplegado una serie de acciones que ayudan a los IESP en su tránsito a EESP. Dichas acciones se enmarcan en aspectos referidos a la gestión académica, al fortalecimiento de capacidades de los docentes y directivos, entre otros. En ese contexto, este Plan busca apuntalar principalmente en los aspectos referidos a la gestión institucional de los IESP.

Así, para la definición del tipo de intervención se ha tomado como referencia las CBC establecidas en la Ley N° 30512, así como, su articulación con los sub componentes estratégicos, misional y de soporte, definidos en el MSE, que



precisamente se orientan a asegurar una planificación que ordene una intervención progresiva y diferenciada según las características de los IESP.

Desde la perspectiva señalada en el párrafo precedente, la programación anual de instituciones a ser seleccionadas, se establece sobre la base de criterios específicos que determinan el orden de prelación, dentro del periodo de adecuación de IESP a EESP.

Adicionalmente a lo antes señalado, se precisa que para la planificación de la intervención, se toma como referencia los puntajes obtenidos como resultados de la evaluación de Revalidación, organizando los IESP en tres (3) grandes grupos:

- **Nivel 1**, que por sus condiciones tienen mayor capacidad para realizar sus adecuaciones de forma autónoma; sin necesidad de requerir del Plan de Fortalecimiento. En general, este grupo suele estar constituido por instituciones con periodos de Revalidación de seis (6) años y en otros casos acreditados.
- **Nivel 2**, que requerirían acciones de apoyo específico para permitir su adecuación a EESP. Por lo general está compuesto por instituciones con un periodo de Revalidación entre cuatro (4) a cinco (5) años.
- **Nivel 3**, cuyas acciones para adecuación requerirán una mayor intervención. Por lo general está compuesto por instituciones con un periodo de Revalidación de tres (3) años.

Como estrategia, y sujeto a los criterios de selección establecidos en la siguiente sección del presente Plan, para el año 2019 se priorizará la intervención en el grupo de IESP de nivel 2.

Bajo estas consideraciones se plantean los siguientes componentes de intervención:

5.1 Herramientas para la Planificación y Gestión Institucional

Este componente ha sido diseñado guardando coherencia entre las CBC Gestión Institucional y Gestión Académica y el subcomponente estratégico del MSE, toda vez que en ambos casos se busca que la institución de formación docente instale una cultura de *Gestión de la Dirección* que implique el gestionar necesidades formativas, condiciones favorables y acciones de cambio organizacionales que establezcan la hoja de ruta estratégica adecuada para la prestación del servicio educativo.

Del mismo modo, se busca que las instituciones implementen la *Gestión de la Calidad* que implique el desarrollo de acciones de planificación, monitoreo y evaluación así como su retroalimentación respectiva.

Para asegurar el cumplimiento de lo antes descrito, en el marco del subcomponente estratégico del MSE, los IESP seleccionados deberán viabilizar la asistencia técnica necesaria para la elaboración y posterior implementación de sus instrumentos de gestión. Dichos instrumentos se constituyen como herramientas de mejora continua necesarios para su



funcionamiento y operatividad. Así, los instrumentos de gestión establecidos en el marco normativo vigente son:

- (i) *Proyecto Educativo Institucional (PEI)*
- (ii) *Plan Anual de Trabajo (PAT)*
- (iii) *Proyecto Curricular Institucional (PCI)*
- (iv) *Reglamento Institucional (RI)*
- (v) *Manual de Procesos Académicos (MPA)*

Cabe precisar que, la elaboración de los instrumentos antes citados compromete la gestión participativa de la comunidad educativa. Asimismo, comprende acciones de validación y evaluación.

Finalmente, para la ejecución de este componente se deberán considerar las orientaciones o disposiciones normativas que el Minedu emita para tal fin.

5.2 Herramientas Digitales para la Gestión Académica y Transparencia

Este segundo componente, complementa la CBC referida a la Gestión Académica, así como las disposiciones establecidas en la Ley N° 30512, correspondientes a la transparencia de información que deben observar las EESP.

Asimismo, este componente guarda estrecha relación con el subcomponente estratégico y misional del MSE, en todo lo referido a investigación e innovación.

Así, en cuanto al subcomponente misional, este se vincula con la *Gestión de la Formación Inicial y la Gestión del Desarrollo Profesional* en cuanto a las actividades de investigación e innovación. Del mismo modo, existe una vinculación directa con el *Seguimiento de Egresados*, que involucra las acciones del registro permanente de información sobre la inserción y trayectoria laboral de los egresados.

Es por ello que, a efectos de contribuir al cumplimiento de las CBC y a la implementación del MSE se consideran el desarrollo de las siguientes actividades:

- **Portal web estandarizado**, que permita una presentación homogénea de lo que serán las futuras EESP, así como garantizar una comunicación transparente de la información para su comunidad educativa.⁴
- **Sistema de administración de biblioteca y repositorio digital de investigaciones**, que permita ordenar el registro de material bibliográfico disponible y contar con un medio de registro electrónico de la producción investigativa de la institución, que sea de fácil acceso para toda la comunidad educativa. Asimismo, se podrá generar acceso a bibliotecas virtuales y/o base de datos para el uso de los docentes, directivos y estudiantes.
- **Módulo de seguimiento a egresados**, que permita a la institución contar con información actualizada de la trayectoria de sus estudiantes⁵.

⁴ En concordancia con el artículo 42 de la Ley N°30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

⁵ En concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.



De esta manera, se busca aportar al desarrollo de la formación docente para aprender a través de la indagación y la producción de conocimiento, en contextos reales o plausibles de ejercicio profesional, con miras al fomento de una cultura de la investigación e innovación que aseguren procesos de mejora continua de la práctica pedagógica.

Es importante precisar, que la DIFOID brindará las orientaciones para la implementación de las herramientas digitales antes descritas.

5.3 Implementación de las Condiciones para la Enseñanza y Aprendizaje

En la misma secuencia de los párrafos precedentes, este componente se articula con la CBC referida a Infraestructura y para el caso del MSE con el subcomponente de soporte, específicamente a la *Gestión Logística y Abastecimiento*, que se orienta a la facilitación de los recursos materiales, bienes y servicios, en condiciones de seguridad, calidad, oportunidad y costo adecuado para el funcionamiento óptimo de la institución.

De forma específica, el presente Plan se orienta a:

- **Mantenimiento de la infraestructura**, que incorpora para las aulas de la institución, actividades de servicio de pintado, resanes, reparación sistema eléctrico, cambio de luminarias, mantenimiento de ventanas, cambio de cerraduras y mantenimiento correctivo de las puertas. Del mismo modo, la reparación o cambio del sistema eléctrico en general, pintado de la fachada del IESP y mantenimiento del pozo a tierra.
- **Mantenimiento de ambientes:**
 - **Sala de docentes** (sillas, mesas, pizarras acrílicas, estantes, proyector, écran, fotocopidora multifuncional, y laptops).
 - **Sala del director** (escritorio, silla giratoria, mesas, sillas, estante, laptop e impresora láser).
 - **Sala de Unidad Académica** (escritorio, silla giratoria, mesa, sillas, estante, laptop e impresora láser).
 - **Servicios higiénicos** (tanque de agua y cisterna).
 - **Almacén** (estantes).
 - **Tópico** (mochila de lona para artículos de primeros auxilios, botiquín de madera, kit de primeros auxilios, silla de ruedas metálica, estantes, mesa de melanina, camilla, tensiómetro con estetoscopio para adulto, camilla de metal para transporte de paciente, balanza de pie con tallímetro con capacidad de 220 kg).

Sin perjuicio de lo señalado, se debe tener presente que las intervenciones mediante inversiones en la infraestructura de los IESP deben realizarse en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La Estrategia de Intervención del Plan, descrita en la sección V, es progresiva y diferenciada.

Según el mayor número de criterios cumplidos por cada IESP evaluado, se establece la "Lista de IESP seleccionados en el marco del Plan para el año 2019" (Anexo N° 02).

Debe entenderse que esta selección corresponde a la priorización de la intervención para el año 2019, y de ninguna manera desestima la intervención de las demás instituciones para los años 2020 y 2021.

Tomando en cuenta lo descrito, se establecieron los siguientes criterios para la selección de los IESP:

6.1. Los resultados del Procedimiento de Revalidación en el marco de la Resolución Ministerial N° 514-2015- MINEDU

El primer criterio establecido considera solo a aquellos IESP de Nivel 2 que cuentan con la autorización de funcionamiento vigente; es decir, cuentan con la Resolución Directoral que autoriza su funcionamiento institucional y de las carreras pedagógicas que ofertan.

Cabe señalar que para esta selección, se ha tomado en cuenta los resultados obtenidos en el citado procedimiento, mediante el cual, se evaluaron criterios e indicadores correspondientes a (i) Gestión Institucional; (ii) Procesos Académicos; (iii) Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario; (iv) Servicios de Apoyo y (v) Resultados e Impacto.

Finalmente, precisar que se excluyen a los IESP de Nivel 1, dado que cuentan con condiciones autónomas para implementar los componentes descritos en la Estrategia de Intervención, y por otra parte, se excluyen los de Nivel 3, toda vez que requieren de estrategias y una temporalidad de atención diferenciada.

6.2. Los IESP cuentan con carreras correspondientes al DCBN

Como lo precisa el Reglamento de la Ley N° 30512, el otorgamiento del Licenciamiento se circunscribe a la autorización como mínimo de un Programa de Estudios. En ese sentido, se establece como un criterio adicional de evaluación la priorización de las instituciones cuyas carreras autorizadas, sean compatibles con el DCBN de los Programas de Estudios correspondientes.

De esta forma, en la misma línea se busca la adecuación progresiva y planificada de los IESP a EESP.



6.3. Los IESP cuentan con carreras de Educación Intercultural Bilingüe

El Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021⁶, identifica que es urgente fortalecer a las instituciones formadoras de docentes EIB en aspectos de gestión pedagógica e institucional, pues es necesario realizar cambios desde la estructura organizativa y la composición del equipo de formadores para poder ofrecer la especialidad de EIB con calidad y eficiencia.

En ese sentido, se establece como un criterio adicional de cumplimiento, el que los IESP dispongan de carreras de Educación Intercultural Bilingüe dentro de su oferta educativa.

6.4. Los IESP cuentan con una demanda sostenida de sus carreras autorizadas

Este criterio busca priorizar a aquellas instituciones que hayan presentado una mayor demanda de postulantes a sus carreras profesionales autorizadas a través del procedimiento de Revalidación. En ese sentido, se evalúa el ratio que establece la relación entre el número de alumnos que postulan a la institución y el número de alumnos ingresantes.

Del mismo modo, aunque no se constituye como un criterio establecido, se busca preservar, que al menos una institución por región sea seleccionada para la ejecución del presente Plan.

En consideración a la evaluación de los criterios descritos, se determinó la distribución de los IESP seleccionados en el marco del presente Plan, conforme se muestra en el Anexo N° 01.

VII. ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

El Minedu, a través de la DIFOID, brindará las orientaciones específicas necesarias, tanto a los IESP como a las DRE correspondientes a fin de contribuir a la correcta ejecución del presente Plan.

VIII. RESPONSABILIDADES DE LOS INVOLUCRADOS

Ministerio de Educación, a través de la DIFOID:

- Brindar asistencia técnica y monitorear las acciones de los IESP seleccionados para el cumplimiento de las estrategias de intervención del presente Plan.
- Absolver las consultas referentes a la implementación del presente Plan.

Del Gobierno Regional, representada a través de su DRE:

- Conducir, ejecutar y monitorear, en el ámbito de su competencia, los procesos de adquisición de bienes y servicios que se lleven a cabo en el marco del presente Plan.



⁶ Aprobado con Resolución Ministerial N° 629 – 2016 –MINEDU.

- Reportar al Minedu el uso y destino de los recursos transferidos a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Pliegos de los Gobiernos Regionales.

De los IESP seleccionados:

- Coordinar con la DRE y la UGEL para la elaboración de los informes de requerimientos de bienes y servicios en el marco del presente Plan.
- Contribuir a generar las condiciones necesarias, bajo su competencia, para la ejecución del presente Plan.
- Participar activamente en los espacios de asistencia técnica ofrecidos por el Minedu para el cumplimiento de las acciones planificadas.
- Informar oportunamente a la DRE y la UGEL cualquier dificultad en los procesos relacionados con la ejecución del presente Plan, a fin de que se adopte las medidas pertinentes.
- Apoyar y facilitar en las labores de implementación, monitoreo y supervisión del presente Plan, realizadas por parte de la DRE y el Minedu.
- Otorgar conformidad de los bienes y/o servicios adquiridos en el marco del presente Plan.

Es importante precisar, que la transferencia de recursos en el marco del presente Plan se sujetará a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019. Para la ejecución del Plan, se deberá considerar el Flujograma establecido en el Anexo N° 03.

IX. REFERENCIAS

- Base de datos SIGES 2018-I – Matriculados a IESP públicos.
- Resolución Ministerial N° 373-2018-MINEDU, que aprueba el “Plan de Fortalecimiento de Institutos de Educación Superior Pedagógicos para el año 2018”.
- Resultados de Revalidación en el marco de la Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU.

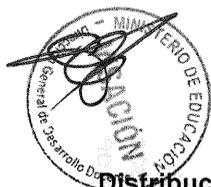
X. ANEXOS

Anexo N° 01: Distribución de IESP seleccionados en el marco del Plan de Fortalecimiento de los IESP para el año 2019.

Anexo N° 02: Lista de IESP seleccionados en el marco del Plan de Fortalecimiento para el año 2019.

Anexo N° 03: Flujograma de la ejecución de la transferencia de recursos económicos del Plan de Fortalecimiento de los Institutos de Educación Superior Pedagógico para el año 2019.

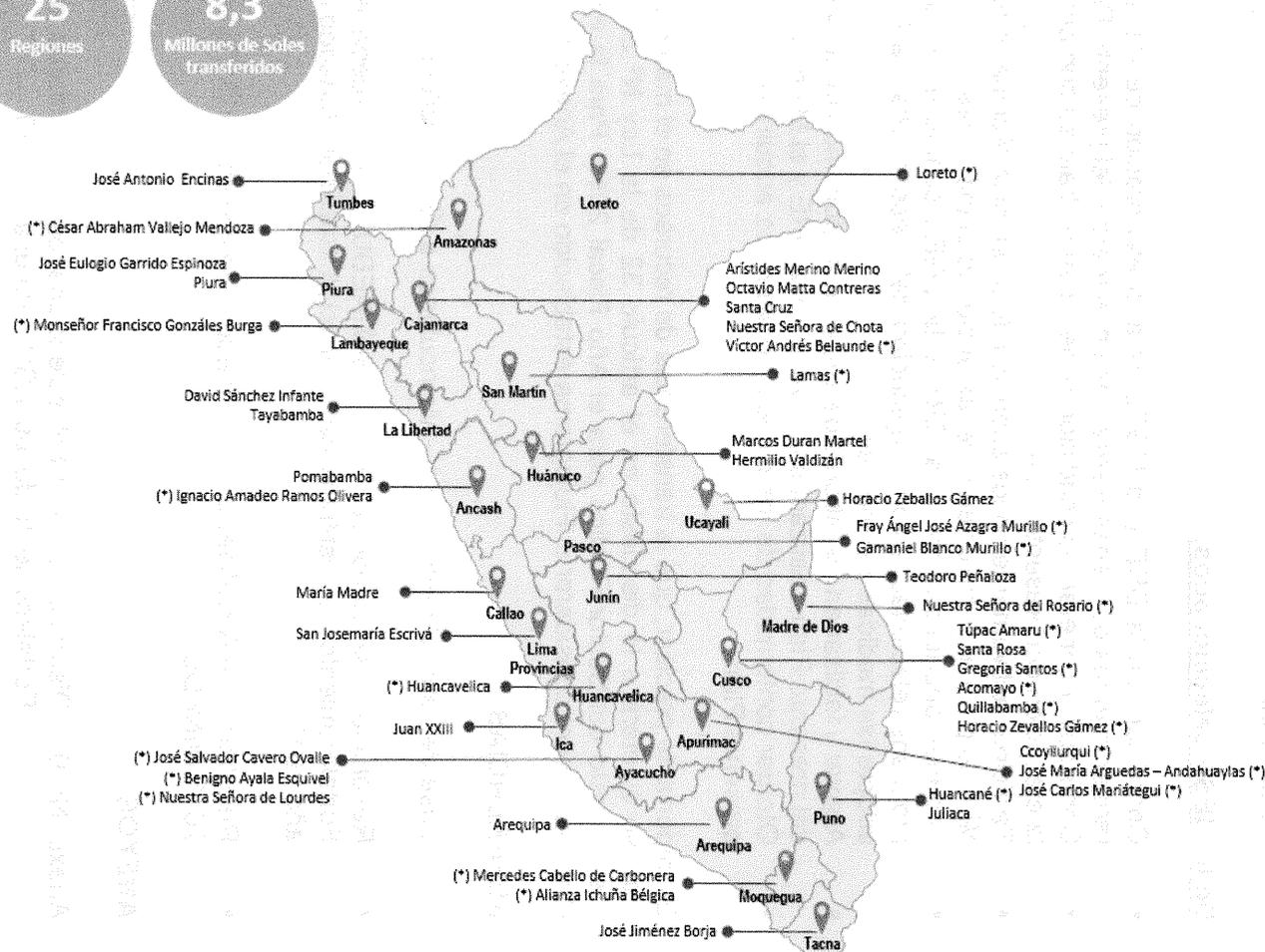




076 -2019- MINEDU

Anexo N° 01

Distribución de IESP seleccionados en el marco del Plan de Fortalecimiento de los IESP para el año 2019



(*) 24 IESP ofertan carreras EIB

076 -2019- MINEDU



Anexo N° 02

Lista de IESP seleccionados en el marco del Plan de Fortalecimiento para el año 2019

N°	CÓDIGO MODULAR	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DEL INSTITUTO
01	0708164	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	CÉSAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA
02	0598367	ANCASH	POMABAMBA	POMABAMBA	POMABAMBA
03	0597278	ANCASH	YUNGAY	YUNGAY	IGNACIO AMADEO RAMOS OLIVERA
04	0932392	APURÍMAC	COTABAMBAS	COYLLURQUI	CCOYLLURQUI
05	0932368	APURÍMAC	COTABAMBAS	TAMBOBAMBA	JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
06	0575126	APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERÓNIMO	JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - ANDAHUAYLAS
07	0695452	AREQUIPA	AREQUIPA	CAYMA	AREQUIPA
08	0721951	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	BENIGNO AYALA ESQUIVEL
09	0604371	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE
10	0419937	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	NUUESTRA SEÑORA DE LOURDES
11	0391169	CAJAMARCA	CELENDÍN	CELENDÍN	ARÍSTIDES MERINO MERINO
12	0759217	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ
13	0642348	CAJAMARCA	JAÉN	JAÉN	VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE
14	0453787	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	NUUESTRA SEÑORA DE CHOTA
15	0611525	CAJAMARCA	CUTERVO	CUTERVO	OCTAVIO MATTA CONTRERAS
16	1192830	CALLAO	CALLAO	CALLAO	MARÍA MADRE
17	0932475	CUSCO	ACOMAYO	ACOMAYO	ACOMAYO
18	0783399	CUSCO	CANCHIS	SICUANI	GREGORIA SANTOS
19	0933788	CUSCO	QUISPICANCHI	QUIQUIJANA	HORACIO ZEVALLOS GAMEZ
20	0933218	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	QUILLABAMBA
21	0207597	CUSCO	CUSCO	CUSCO	SANTA ROSA
22	0586669	CUSCO	CANCHIS	TINTA	TÚPAC AMARU
23	0421412	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA
24	0610519	HUÁNUCO	DOS DE MAYO	RIPÁN	HERMILIO VALDIZÁN



N°	CÓDIGO MODULAR	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DEL INSTITUTO
25	0290924	HUÁNUCO	HUÁNUCO	AMARILIS	MARCOS DURÁN MARTEL
26	0276188	ICA	ICA	ICA	JUAN XXIII
27	0697235	JUNÍN	CHUPACA	CHUPACA	TEODORO PEÑALOZA
28	0690388	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	DAVID SÁNCHEZ INFANTE
29	0623025	LA LIBERTAD	PATAZ	TAYABAMBA	TAYABAMBA
30	1157916	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	FERREÑAFE	MONSEÑOR FRANCISCO GONZALES BURGA
31	1065374	LIMA PROVINCIAS	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	SAN JOSEMARÍA ESCRIVÁ
32	0702902	LORETO	MAYNAS	IQUITOS	LORETO
33	0688341	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
34	1545623	MOQUEGUA	GENERAL SÁNCHEZ CERRO	ICHUÑA	ALIANZA ICHUÑA BÉLGICA
35	0567784	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	MERCEDES CABELLO DE CARBONERA
36	1160191	PASCO	OXAPAMPA	PUERTO BERMUDEZ	FRAY ANGEL JOSÉ AZAGRA MURILLO
37	0575779	PASCO	PASCO	YANACANCHA	GAMANIEL BLANCO MURILLO
38	1016328	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	JOSÉ EULOGIO GARRIDO ESPINOZA
39	0356972	PIURA	PIURA	VEINTISÉIS DE OCTUBRE	PIURA
40	1025683	PUNO	HUANCANÉ	HUANCANÉ	HUANCANÉ
41	0239970	PUNO	SAN ROMÁN	JULIACA	JULIACA
42	0676312	SAN MARTÍN	LAMAS	LAMAS	LAMAS
43	0310656	TACNA	TACNA	TACNA	JOSÉ JIMÉNEZ BORJA
44	1275759	TUMBES	TUMBES	TUMBES	JOSÉ ANTONIO ENCINAS
45	0584755	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	YARINACocha	HORACIO ZEBALLOS GAMEZ



ANEXO N° 03

FLUJOGRAMA DE LA EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PARA EL AÑO 2019

